

ACTA SESION EXTRAORDINARIA 15 DE NOVIEMBRE DE 2013

5/2013

ASISTENTES

Alcalde-Presidente

D. RAFAEL GIMENEZ CHICHARRO

Concejales

D. ANGEL SANCHEZ RODRIGO

D.^a ENCARNA RECIO ALFONSO

D. TERESA PRIETO GIMENEZ

D. JAVIER MARES MARTINEZ.

D. JOSE DOMINGO SAEZ CANA.

D. MIGUEL A. PEREZ MARTINEZ

SECRETARIO

D. RAFAEL DARIJO ESCAMILLA

DESARROLLO DE LA SESIÓN

En la localidad de ARAS DE LOS OLMOS siendo las 13 horas del día 15 de Noviembre de 2.013

A la hora indicada, y previa convocatoria al efecto, Debidamente notificados y convocados en forma se reunieron bajo la Presidencia de D. Rafael Gimenez Chicharro, en primera convocatoria los miembros expresados más abajo y que constituyen la mayoría absoluta legal, para celebrar sesión extraordinaria y pública.

Se abre la sesión por el Presidente y se trataron los siguientes

ASUNTOS

PRIMERO. PROPUESTA MODIFICACION ORDENANZA BIENES INMUEBLES DE CARACTERISTICAS ESPECIALES (BICES)

Dada cuenta de la propuesta de Alcaldía del tenor siguiente:

Este Ayuntamiento tiene aprobada la ordenanza fiscal correspondiente al impuesto sobre Bienes Inmuebles de Características Especiales (BICES), habiendo publicado el tipo impositivo en el BOP de fecha 11 de Diciembre de 2.003, siendo el tipo fijado desde el ejercicio 2004 y hasta el presente año del 0.60.

El Texto refundido de la ley de Haciendas Locales, establece en su artículo 72.2 el tipo de gravamen supletorio el 0,6 y el tipo máximo en el 1,3.

La puesta en marcha del parque eólico en el término Municipal de Aras de los Olmos, comporta la necesidad de adecuar el tipo impositivo a la norma generalizada, y por ello se propone:

1º.- La Modificación del Artículo 7, de la ordenanza Fiscal del Impuesto Sobre bienes Inmuebles de Características Especiales, estableciéndose con el efectos del 1 de Enero de 2.014 el tipo impositivo en el 1,3 %.

2º.- Publicar el correspondiente Edicto en el BOP por plazo de 30 días, a efectos de reclamaciones, y considerar definitivamente aprobada la modificación si durante dicho periodo no se presentasen reclamaciones.

Tras debatir el tema, el pleno de la Corporación por unanimidad de los concejales asistentes, adopto el siguiente ACUERDO:

1º.- Modificar el Artículo 7, de la ordenanza Fiscal del Impuesto Sobre bienes Inmuebles de Características Especiales, estableciéndose con el efectos del 1 de Enero de 2.014 el tipo impositivo en el 1,3 %.

2º.- Publicar el correspondiente Edicto en el BOP por plazo de 30 das, a efectos de reclamaciones, y considerar definitivamente aprobada la modificación si durante dicho periodo no se presentasen reclamaciones.

SEGUNDO.- MODIFICACION ORDENANZA SERVICIOS SOCIALES.

Dada cuenta del expediente instruido con motivo de la modificación de la ordenanza reguladora de los servicios sociales, aprobada en sesión plenaria celebrada el día 19 de diciembre de 2.012; habiéndose publicado el correspondiente edicto de exposición publica en el Boletín Oficial de la Provincia del día 18 de Marzo de 2013, y aprobada definitivamente en el pleno de 25 de abril de 2013-11-15

Este Ayuntamiento tiene aprobada la ordenanza de la prestación de los Servicios sociales municipales, publicada en el BOP de fecha 09 de mayo de 2013

Dado que la nueva LBRL actualmente en tramitación parlamentaria afecta directamente a los Servicios Sociales municipales, haciendo necesario limitar la prestación de los mismos a los empadronados para garantizar su sostenibilidad y

Dado que durante la vigencia de la ordenanza por los Servicios Sociales municipales se han detectado necesidades que no se han contemplado, y por ello se propone:

1º.- La modificación del artículo 13 del capítulo 2º, cuya redacción quedaría como sigue:

Artículo 13. Beneficiarios del SAD:

Podrán tener la condición de beneficiarios del SAD, aquellas personas, empadronadas en el Ayuntamiento de Aras de los Olmos, que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Personas mayores de 65 años, con dificultades de autonomía personal.
- b) Personas con algún tipo de discapacidad, acreditada mediante certificado expedido por el órgano competente.
- c) Familias con menores en situación de riesgo social.
- d) Familias con especiales problemáticas socio-sanitarias.

Aquellas personas no empadronadas en el Ayuntamiento de Aras de los Olmos, que residan temporalmente en el municipio y tengan reconocida la prestación del SAD en su domicilio habitual, podrán solicitar los servicios del SAD durante su estancia en este municipio, si bien su concesión estará condicionada a la existencia de personal suficiente, una vez cubiertas las necesidades de las personas empadronadas en Aras de los Olmos.

2º.- La modificación del artículo 28 del capítulo 3º, cuya redacción quedaría como sigue:

Artículo 28. Beneficiarios del servicio.

Podrán ser usuarios del servicio de reparto de comida a domicilio las personas mayores de 65 años que estén empadronadas en el Ayuntamiento de Aras de los Olmos.

3º.- Añadir una Disposición Adicional, cuya redacción quedaría como sigue:

Disposición Adicional Primera:

Podrán tener la consideración de beneficiarios de los Servicios Sociales Municipales todos aquellos que cumplan los requisitos establecidos en la presente ordenanza y además, aquellas personas menores de 65 años, en las que concurran circunstancias excepcionales que hagan necesaria la prestación del servicio, previa valoración de la Comisión de Servicios sociales.

4º.- Publicar el correspondiente Edicto en el BOP por plazo de 30 días, a efectos de reclamaciones, y considerar definitivamente aprobada la modificación si durante dicho periodo no se presentasen reclamaciones.

Por la concejal D^a Teresa Prieto, se explican las modificaciones propuestas para mejorar la prestación del servicio, y que sde ha informado previamente en la Comisión de Servicios Sociales

Tras debatir el tema, el pleno de la Corporación por Unanimidad de los Concejales asistentes, adopto el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- 1º.-Modificar el artículo 13 del capítulo 2º, cuya redacción quedaría como sigue:

Artículo 13. Beneficiarios del SAD:

Podrán tener la condición de beneficiarios del SAD, aquellas personas, empadronadas en el Ayuntamiento de Aras de los Olmos, que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- e) Personas mayores de 65 años, con dificultades de autonomía personal.
- f) Personas con algún tipo de discapacidad, acreditada mediante certificado expedido por el órgano competente.
- g) Familias con menores en situación de riesgo social.
- h) Familias con especiales problemáticas socio-sanitarias.

Aquellas personas no empadronadas en el Ayuntamiento de Aras de los Olmos, que residan temporalmente en el municipio y tengan reconocida la prestación del SAD en su domicilio habitual, podrán solicitar los servicios del SAD durante su estancia en este municipio, si bien su concesión estará condicionada a la existencia de personal suficiente, una vez cubiertas las necesidades de las personas empadronadas en Aras de los Olmos.

2º.- La modificación del artículo 28 del capítulo 3º, cuya redacción quedaría como sigue:

Artículo 28. Beneficiarios del servicio.

Podrán ser usuarios del servicio de reparto de comida a domicilio las personas mayores de 65 años que estén empadronadas en el Ayuntamiento de Aras de los Olmos.

3º.- Añadir una Disposición Adicional, cuya redacción quedaría como sigue:

Disposición Adicional Primera:

Podrán tener la consideración de beneficiarios de los Servicios Sociales Municipales todos aquellos que cumplan los requisitos establecidos en la presente ordenanza y además, aquellas personas menores de 65 años, en las que concurran circunstancias excepcionales que hagan necesaria la prestación del servicio, previa valoración de la Comisión de Servicios sociales.

4º.- Publicar el correspondiente Edicto en el BOP por plazo de 30 días, a efectos de reclamaciones, y considerar definitivamente aprobada la modificación si durante dicho periodo no se presentasen reclamaciones.

TERCERO.- RATIFICACION ADJUDICACION OBRA AVEN 2013.

Dada cuenta del expediente instruido para la contratación de la obra, subvencionada dentro de la anualidad 2013, por el IVACE, y del Decreto de Alcaldía del tenor siguiente:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA 94/2013

Visto que mediante Acuerdo de Pleno de fecha 27 de septiembre de 2013 se aprobó el expediente y los Pliegos de Cláusulas Administrativas para la adjudicación de las obras consistentes en Línea mixta aérea Subterránea trifásica a 20 kw. (Fondo de Compensación del Plan Eólico de la Comunidad Valenciana, AVPECV/2012/54), por procedimiento negociado sin publicidad, asimismo se procedió a autorizar el gasto que supone la adjudicación del mismo.

Visto que con fecha 25 de octubre de 2013 se constituyó la Mesa de contratación, y está teniendo en cuenta los aspectos de negociación con la empresa, realizó propuesta de adjudicación a favor de David Villanueva, S.L., con CIF 96852876 y Domicilio, c/ Dos Pontets, 10, 46010 Sueca examinada la documentación que la acompaña y de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 151 y la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de

Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre,

RESUELVO

PRIMERO. Clasificar las proposiciones presentadas por los candidatos, atendiendo la propuesta llevada a cabo por la Mesa de Contratación, de conformidad con el siguiente orden decreciente:

1. David Villanueva, S.L, por importe de 103.159, 51 euros más IVA
2. Martínez Etayo, S.L., por importe de 103.614,44 euros más IVA

SEGUNDO. Notificar y requerir a D. David Villanueva, S.L., con CIF 96852876 y Domicilio, c/ Dos Pontets, 10, 46010 Sueca, candidato que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, para que presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

TERCERO. Realizados los trámites anteriores, que por Secretaría se emita informe-propuesta y se dé cuenta a esta Alcaldía para resolver al respecto.

El pleno de la corporación por unanimidad de los concejales asistentes, adopto el siguiente ACUERDO:

1º.- Ratificar el Decreto de Alcaldía 94/2013, de fecha 30 de octubre, y el expediente de contratación en todas sus partes y Adjudicar Definitivamente a la empresa David Villanueva, S.L., con CIF 96852876 y Domicilio, c/ Dos Pontets, 10, 46010 Sueca, la ejecución de la obra Línea mixta aérea Subterránea trifásica a 20 kw. (Fondo de Compensación del Plan Eólico de la Comunidad Valenciana, AVPECV/2012/54), por importe de CIENTO TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y UN EUROS (103.159,51), MAS IVA POR IMPORTE DE 21.663,49 EUROS.

2º.- Notificar El presente acuerdo a la empresa adjudicataria, y que se proceda a la firma del contrato

3º- Devolver la fianza provisional depositada a las empresas que no han resultado adjudicatarias y a la adjudicataria del contrato.

CUARTO.- APROBACION CONVENIO CON DIPUTACION DE VALENCIA.

Dada cuenta de la propuesta de convenio, remitido por la Diputación de Valencia, de concesión de ayuda por importe de 100.000 Euros, destinada a la realización de la obra que se indica en la resolución de alcaldía 93/2014, del tenor siguiente:

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA 93/2013

Dada cuenta del Convenio singular de colaboración a suscribir entre este Ayuntamiento y la Excm. Diputación Provincial de Valencia, para la actuación "RENOVACIÓN DE LA CONDUCCIÓN PRINCIPAL DE ABASTECIMIENTO DE LA POBLACIÓN" cuyo importe asciende a 100000 euros del tenor literal siguiente:

CONVENIO SINGULAR DE COLABORACIÓN QUE SUSCRIBEN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALENCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE ARAS DE LOS OLMOS PARA LA ACTUACIÓN «RENOVACIÓN DE LA CONDUCCIÓN PRINCIPAL DE ABASTECIMIENTO DE LA POBLACIÓN»

CONVENI SINGULAR DE COL·LABORACIÓ QUE SUBSCRIUEN LA DIPUTACIÓ PROVINCIAL DE VALÈNCIA I L'AJUNTAMENT D'ARAS DE LOS OLMOS PER A L'ACTUACIÓ «RENOVACIÓ DE LA CONDUCCIÓ PRINCIPAL D'ABASTIMENT DE LA POBLACIÓ»

En Valencia, a

REUNIDOS

De una parte D. ALFONSO RUS TEROL, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Valencia, actuando en nombre y representación de la misma, en virtud del decreto nº _____ de fecha _____, conforme lo dispuesto en el artículo 34.1 b) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, asistido por D. VICENTE RAFAEL BOQUERA MATARREDONA, Secretario General de la misma, en ejercicio de las funciones de fe pública que le atribuye la Disposición Adicional Segunda, 1, de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado

REUNITS

D'una banda, el Sr. ALFONSO RUS TEROL, president de l'Excm. Diputació Provincial de València, actuant en nom i representació d'esta, en virtut del decret núm. _____ de data _____, d'acord amb el que disposa l'article 34.1 b) de la Llei 7/1985, reguladora de les Bases de Règim Local, assistit pel Sr. VICENTE RAFAEL BOQUERA MATARREDONA, secretari general de la mateixa corporació, en exercici de les funcions de fe pública que li atribueix la Disposició Addicional Segona, 1, de la Llei 7/2007, de 12 d'abril, de l'Estatut

Público.

Y de otra Sr. RAFAEL GIMÉNEZ CHICHARRO Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de ARAS DE LOS OLMOS, en virtud de lo acordado por Decreto nº en fecha _____, en nombre y representación de dicha entidad, conforme lo dispuesto en el artículo 21.1b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, asistido por el Sr. RAFAEL DARIJO ESCAMILLA, Secretario General del Ayuntamiento de ARAS DE LOS OLMOS, como fedatario y asesor legal preceptivo.

EXPONEN

PRIMERO

I Que a tenor de lo establecido en el art. 31 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, son fines propios y específicos de la Provincia, garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social y en particular, y, entre otros, asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.

SEGUNDO

I. Que el Ayuntamiento carece de los recursos suficientes para hacer frente a las obras de “RENOVACIÓN DE LA CONDUCCIÓN PRINCIPAL DE ABASTECIMIENTO DE LA POBLACIÓN”

II. Atendido que existe informe favorable de Intervención de la Diputación de Valencia de fecha _____.

Por todo lo expuesto, los reunidos, declarando tener plena capacidad jurídica y de obrar, libre y espontáneamente, convienen en obligarse con arreglo a las siguientes:

Bàsic de l'Empleat Públic.

I d'una altra, el Sr. RAFAEL GIMÉNEZ CHICHARRO, Alcalde-President de l'Ajuntament d'ARAS DE LOS OLMOS, en virtud del que s'ha acordat per Decret nº en data _____, en nom i representació de la dita entitat, atés el que disposa l'article 21.1b) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les Bases de Règim Local, assistit per el Sr. RAFAEL DARIJO ESCAMILLA, Secretari General de l'Ajuntament d'ARAS DE LOS OLMOS, com a fedatari i assessor legal preceptiu.

EXPOSEN

PRIMER

Que segons el que estableix l'art. 31 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les Bases de Règim Local, són fins propis i específics de la província garantir els principis de solidaritat i equilibri intermunicipals, en el marc de la política econòmica i social i, en particular, i entre altres, assegurar la prestació integral i adequada en la totalitat del territori provincial dels serveis de competència municipal.

SEGON

I. Que l'Ajuntament no té els recursos suficients per a fer front a les obres de «RENOVACIÓ DE LA CONDUCCIÓ PRINCIPAL D'ABASTIMENT DE LA POBLACIÓ».

II. Atés que hi ha un informe favorable de la Intervenció de la Diputació de València de data _____.

Per tot això que s'ha exposat, els reunits, que declaren que tenen plena capacitat jurídica i d'obrar, lliurement i espontàniament, convienen a obligar-se d'acord amb les següents:

ESTIPULACIONES

PRIMERA. Es objeto del presente convenio determinar la participación de ambas Corporaciones en la financiación y ejecución de las obras de “RENOVACIÓN DE LA CONDUCCIÓN PRINCIPAL DE ABASTECIMIENTO DE LA POBLACIÓN” en el municipio de ARAS DE LOS OLMOS.

SEGUNDA. La subvención que la Diputación concede al amparo del presente convenio asciende a un máximo de CIEN MIL (100.000--) euros en una anualidad, que se harán efectivos, los 100.000-- euros de este ejercicio, con cargo a la aplicación presupuestaria 201.16905/76200 del vigente presupuesto de gastos, y se aplicará exclusivamente a la ejecución de la obra.

Al ser un gasto sin financiación afectada, la incorporación del remanente de gasto no ejecutado correspondiente a la anualidad 2013 sólo procede en el ejercicio inmediato siguiente, quedando condicionada en todo caso, dicha incorporación, a la existencia de recursos financieros que permitan su incorporación.

TERCERA. Los libramientos de fondos requerirán de la previa certificación de la obra ejecutada, firmada por el Director Técnico de la misma y aprobada por Resolución de la Alcaldía.

El pago se efectuará, en primer lugar, por la Diputación Provincial de Valencia hasta el límite establecido y de acuerdo con la periodificación anual, puesto que se trata de un anticipo de la subvención regulada en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003 y la Base 57 K) de las de Ejecución del Presupuesto. El resto de la obra, en el caso de que el importe de la adjudicación fuera superior al total comprometido por esta Diputación, será con cargo al Ayuntamiento.

En el caso de que se produzcan pagos anticipados, quedará el Ayuntamiento excepcionado de aportar garantías.

ESTIPULACIONES

PRIMERA. És objecte del present conveni determinar la participació d'ambdues corporacions en el finançament i l'execució de les obres de «RENOVACIÓ DE LA CONDUCCIÓ PRINCIPAL D'ABASTIMENT DE LA POBLACIÓ»en el municipi d'ARAS DE LOS OLMOS.

SEGONA. La subvenció que la Diputació concedix a l'empara del present conveni ascendix a un màxim de CENT-MIL (100.000--) euros en una anualitat, que es faran efectius, els 100.000-- euros d'este exercici, a càrrec de l'aplicació pressupostària 201.16905/76200 del vigent pressupost de despeses, i s'aplicarà exclusivament a l'execució de l'obra.

En ser una despesa sense finançament afectat, la incorporació del romanent de despesa no executada corresponent a l'anualitat 2013 només procedix en l'exercici immediat següent, quedant condicionada en tot cas, la dita incorporació, a l'existència de recursos financers que permeten la seua incorporació.

TERCERA. Els lliuraments de fons requeriran la certificació prèvia de l'obra executada, firmada pel director tècnic d'esta i aprovada per Resolució de l'Alcaldia.

El pagament l'efectuarà, en primer lloc, la Diputació Provincial de València fins al límit establert i d'acord amb la periodificació anual, ja que es tracta d'una bestreta de la subvenció regulada en l'article 34.4 de la Llei 38/2003 i en la Base 57 K) de les d'Execució del Pressupost. La resta de l'obra, en el cas que l'import de l'adjudicació siga superior al total compromés per esta Diputació, serà a càrrec de l'Ajuntament.

En el cas que es produïsquen pagaments anticipats, l'Ajuntament quedarà excepcionat d'aportar garanties.

En el supòsit de produir-se modificacions

En el supuesto de producirse modificaciones del contrato de las obras que supongan un incremento sobre la cantidad a abonar por la Diputación, el exceso será a cargo exclusivo del Ayuntamiento.

Por corresponder el importe de la subvención concedida a un porcentaje del proyecto que presentará el peticionario, éste deberá justificar el 100% de dicho proyecto, en el caso que la justificación no alcanzara este porcentaje, la cantidad concedida será minorada manteniendo el porcentaje en su día concedido sobre la cantidad justificada, debiendo el Ayuntamiento reintegrar la parte que corresponda, una vez presentado el proyecto por el Ayuntamiento en la Diputación, ésta fijará el porcentaje definitivo sobre el presupuesto aprobado.

Así mismo, este porcentaje se mantendrá en caso de que el presupuesto inicial se minorara por modificación o cambio de proyecto, siendo la cantidad concedida inicialmente la que se fijará como máximo si el presupuesto se incrementa.

CUARTA. El Ayuntamiento de ARAS DE LOS OLMOS se obliga a lo siguiente:

A redactar el proyecto de las obras de «RENOVACIÓN DE LA CONDUCCIÓN PRINCIPAL DE ABASTECIMIENTO DE LA POBLACIÓN» y contratar y ejecutar las obras de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público o norma que la sustituya. Asimismo, dicho proyecto será presentado en la Diputación, fijando ésta el porcentaje definitivo sobre el presupuesto aprobado.

A prever que el expediente de contratación incluya entre las cláusulas del Pliego de Condiciones, una en que conste la obligación del contratista, a sus expensas, de colocar en lugar bien visible un cartel informativo de que se trata de una obra financiada por la

del contracte de les obres que suposen un increment sobre la quantitat a abonar per la Diputació, l'excés serà a càrrec exclusiu de l'Ajuntament.

Per correspondre l'import de la subvenció concedida a un percentatge del projecte que presentarà el peticionari, este haurà de justificar el 100% de tal projecte, en el cas que la justificació no arribe a este percentatge, la quantitat concedida serà minorada mantenint el percentatge concedit el seu dia sobre la quantitat justificada, havent de reintegrar l'Ajuntament la part que corresponga; una vegada presentat el projecte per l'Ajuntament en la Diputació, esta fixarà el percentatge definitiu sobre el pressupost aprovat.

Així mateix, este percentatge es mantindrà en el cas que el pressupost inicial es minorara per modificació o canvi de projecte, sent la quantitat concedida inicialment la que es fixarà com a màxim si el pressupost s'incrementa.

QUARTA. L'Ajuntament d'ARAS DE LOS OLMOS s'obliga al següent:

A redactar el projecte de les obres de «RENOVACIÓ DE LA CONDUCCIÓ PRINCIPAL D'ABASTIMENT DE LA POBLACIÓ» i a contractar i executar les obres, de conformitat amb el que establix el Reial Decret Legislatiu 3/2011, de 14 de novembre, pel qual s'aprova el text refós de la Llei de Contractes del Sector Públic, o norma que la substituísca. Així mateix, este projecte serà presentat en la Diputació, fixant esta el percentatge definitiu sobre el pressupost aprovat.

A preveure que l'expedient de contractació incloga, entre les clàusules del Plec de Condicions, una on conste l'obligació del contractista, a expenses d'ell, de col·locar en un lloc ben visible un cartell informatiu que es tracta d'una obra

Diputación Provincial, cuyo modelo le será facilitado por ésta.

A la adjudicación de las obras en el año 2013 y a presentar el estadillo de adjudicación en la Diputación, cuyo modelo le será facilitado por ésta.

A la presentación de las certificaciones de obras, debidamente firmadas y aprobadas, al objeto de percibir su importe.

A aportar certificado del Secretario-Interventor del mismo acreditando la concesión, o no, de otras ayudas para cofinanciar el gasto derivado de la ejecución de las obras.

QUINTA. La vigencia del presente convenio queda comprendida entre la fecha de su formalización y el 30 de Junio de 2014, salvo que se produzcan reajustes de las anualidades. En dicho supuesto la vigencia quedará prorrogada de acuerdo con la temporalización del reajuste producido.

SÉXTA. Las partes, para cualquier cuestión derivada del presente convenio, renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles y se someten expresamente a la jurisdicción contencioso-administrativa.

SEPTIMA. La subvención concedida al amparo del presente Convenio quedará sujeta a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a lo dispuesto en desarrollo de ésta en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación de la anualidad en que estará en vigor el presente Convenio.

Y en prueba de conformidad con el total contenido del presente Convenio, que se extiende por triplicado ejemplar, lo firman los reunidos en el lugar y fecha al principio indicados.

finançada per la Diputació Provincial, el model de la qual li serà facilitat per esta.

A l'adjudicació de les obres l'any 2013 i a presentar el quadre resum d'adjudicació en la Diputació, el model de la qual li serà facilitat per esta.

A la presentació de les certificacions d'obres, degudament firmades i aprovades, a fi de percebre el seu import.

A aportar un certificat del seu secretari-interventor acreditant la concessió, o no, d'altres ajudes per a cofinançar la despesa derivada de l'execució de les obres.

CINQUENA. La vigència del present conveni queda compresa entre la data de la seua formalització i el 30 de Juny de 2014, llevat que es produïsquen reajustaments de les anualitats. En este supòsit la vigència quedarà prorrogada d'acord amb la temporalització del reajustament produït.

SISENA. Les parts, per a qualsevol qüestió derivada del present conveni, renuncien a qualsevol altre fur que poguera correspondre'ls i se sotmeten expressament a la jurisdicció contenciosa administrativa.

SETENA. La subvenció concedida a l'empara del present Conveni quedarà subjecta al que disposa la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions, així com a allò que s'ha disposat en desplegament d'esta en les Bases d'Execució del Pressupost de la Corporació de l'anualitat en què estarà en vigor el present Conveni.

I en prova de conformitat amb el contingut total del present Conveni, que s'estén en tres exemplars, el firmen els reunits en el lloc i en la data indicats al principi.

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1.c) de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, **RESUELVO**

Primero.- Aprobar el Convenio singular de colaboración para la actuación “RENOVACIÓN DE LA CONDUCCIÓN PRINCIPAL DE ABASTECIMIENTO DE LA POBLACIÓN” antedicho.

Segundo.- Remitir la presente Resolución a la Diputación Provincial de Valencia.

Tercero.- Dar cuenta de esta resolución en el próximo pleno de la Corporación para su ratificación por razón de la cuantía.

Tras debatir el tema, el pleno de la Corporación por Unanimidad de los concejales asistentes, adopto el siguiente ACUERDO:

1º.- Aprobar El Convenio a suscribir con la Diputación Provincial de Valencia, por importe de 100.000 Euros, para ejecución de la obra denominada Renovación de la Conducción Principal de Abastecimiento de la Población.

2º.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del convenio y demás documentos necesarios para el cumplimiento mas amplio del acuerdo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levanta la sesión a las 13 horas y 16 minutos, de lo que yo, el Secretario doy fe.

El Alcalde,

El Secretario

Fdo.: Rafael Gimenez Chicharro

Fdo.: Rafael Darijo Escamilla.